

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00003836

Lima, 13 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF constituyen modificaciones presupuestarias: los créditos suplementarios, las transferencias de partidas, así como las habilitaciones y anulaciones presupuestarias;

Que, en el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del citado texto único ordenado, se establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resoluciones Directorales N° 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE y se configuran a través de Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas;

Que, en el literal a) del numeral 17.2 del artículo 17 de la citada Directiva se señala que sólo procede la aprobación de un Crédito Suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional resultará insuficiente para la atención de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 7843-2016-EF/50.07 del 9 de diciembre de 2016, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, considera viable la modificación al Presupuesto del Año Fiscal 2016 del Servicio de Administración Tributaria, a través del Crédito Suplementario por la suma de S/ 2'868,943.00 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que, por su parte el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 antes indicada, señala que la aprobación de créditos suplementarios se realiza mediante Resolución del Titular de la Entidad y se formalizan a través de Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Directiva, el Titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria, aprobado mediante Ordenanza N° 1698 y modificado por la Ordenanza N° 1881, establece en su artículo 12 que la Jefatura de la Institución es el órgano de mayor nivel administrativo de la entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la misma;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00003632 de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Servicio de Administración Tributaria - SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el cual fue modificado mediante la Resolución Jefatural N.° 001-004-00003702 del 31 de marzo de 2016, Resolución Jefatural N.° 001-004-00003709 del 13 de abril de 2016, Resolución Jefatural N.° 001-004-00003752 del 30 de junio de 2016, Resolución Jefatural N.° 001-004-00003792 del 25 de agosto de 2016 y Resolución Jefatural N.° 001-004-00003804 del 30 de setiembre de 2016;

Que, a través del Memorándum N.° 162-092-00010467, recibido el 13 de diciembre de 2016, la Gerencia de Finanzas solicita se emita la Resolución Jefatural correspondiente que modifique el Presupuesto Institucional mediante la aprobación de un crédito suplementario, el mismo que ya cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N° 1698 y modificado por la Ordenanza N° 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2016 del Servicio de Administración Tributaria - SAT, hasta por la suma de S/ 2'868,943.00 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle.



INGRESOS	CREDITO SUPLEMENTARIO
09 Recursos Directamente Recaudados	2,868,943
1.9 Saldo de Balance	2,868,943
1.9.1 Saldo de Balance	2,868,943
1.9.1.1 Saldo de Balance	2,868,943
1.9.1.1.1 Saldo de Balance	2,868,943
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	2,868,943
TOTAL INGRESOS	2,868,943

EGRESOS	CREDITO SUPLEMENTARIO
Acciones Centrales	0
9001 Acciones Centrales	0
5000003 Gestión Administrativa	0
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	0
006 Gestión	0
0008 Asesoramiento y Apoyo	0
2.3 Bienes y Servicios	0
2.5 Otros Gastos	0
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	0
5000006 Acciones de Control y Auditoría	0
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	0
006 Gestión	0
0008 Asesoramiento y Apoyo	0
2.3 Bienes y Servicios	0
Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos	2,868,943
9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos	2,868,943
5000409 Administración de Recursos Municipales	2,868,943
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	2,868,943
007 Recaudación	2,868,943
0013 Recaudación	2,868,943
2.3 Bienes y Servicios	2,868,943
2.5 Otros Gastos	0
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	0
TOTAL EGRESOS	2,868,943

Artículo 2°.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria - SAT, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- De acuerdo con el artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial y modificatorias, copia de las Resoluciones del Titular de la ETE que impliquen la autorización de modificaciones presupuestarias, deben ser presentadas a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con la ejecución presupuestaria, dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 de la citada Directiva.



Artículo 4°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Danitz Milosevich

Danitz Clara Milosevich Caballero
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

